

## **FRACCIONAMIENTO DEL BACHILLERATO**

1. Un alumno o alumna podrá realizar el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen.
2. Podrá acogerse a esta medida, el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) **Que cursen la etapa de manera simultánea a las enseñanzas profesionales de música o de danza.**
  - b) Que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
  - c) Que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y los programas de refuerzo o las adaptaciones curriculares de acceso que les hayan sido aplicados no resulten suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa.
  - d) Que aleguen otras circunstancias que justifiquen la aplicación de esta medida, entre otras, situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

### **Procedimiento de solicitud del fraccionamiento.**

1. Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna o, en su caso, de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular.
2. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.
3. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la resolución de la Dirección General por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico.

### **Condiciones del fraccionamiento del currículo en tres años académicos.**

1. Para el fraccionamiento en tres cursos, el alumnado deberá tener una carga lectiva equilibrada, procurando que se repartan las horas totales de los dos cursos entre los tres en los que cursará el Bachillerato, con la siguiente distribución de materias:

a) El primer año académico comprenderá las materias comunes de primer curso, dos materias específicas de la modalidad elegida de primer curso, una optativa de dos horas de primer curso, además de Religión en su caso, que se cursará a elección de los padres, madres, tutores o tutoras del alumnado menor de edad o de los alumnos y alumnas mayores de edad.

b) El segundo año académico comprenderá una materia específica de la modalidad elegida de primer curso, dos materias optativas o una, si como materia optativa se elige una de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de primer curso de las ofertadas por el centro y tres materias comunes de segundo curso, siendo una de ellas de menor carga horaria.

c) El tercer año académico comprenderá una materia común de segundo curso, tres materias específicas de la modalidad elegida de segundo curso y tres optativas de segundo curso o dos, si como materia optativa se elige una de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de segundo curso no cursada, además de Religión en su caso, que se cursará a elección de los padres, madres, tutores o tutoras del alumnado menor de edad o de los alumnos y alumnas mayores de edad.

**2. Esta distribución de materias se aplicará sin perjuicio de las convalidaciones o exenciones aplicables encada caso.**

3. El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo de Bachillerato en tres años académicos deberá matricularse de las materias correspondientes a cada curso académico según la distribución de materias del apartado 1, en cada uno de los tres cursos.

4. Para este alumnado no será de aplicación lo dispuesto en el punto decimotercero.1.

5. En el supuesto de que al concluir un año quedasen materias pendientes, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen el siguiente año, según la distribución de materias del apartado 1, y de las materias no superadas del año anterior, realizando los programas de refuerzo que contengan las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.

### **Simultaneidad de estudios para primer curso de Bachillerato.**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado podrá cursar de manera simultánea las materias comunes del Bachillerato y

las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, así como las materias específicas de la modalidad que elija.

2. Podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física del Bachillerato quienes cursen primer curso de Bachillerato y simultáneamente acrediten realizar estudios de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Asimismo, podrán solicitar las convalidaciones que procedan los alumnos y alumnas que cursen primer curso de Bachillerato y simultáneamente acrediten realizar estudios de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

3. Este alumnado cursará en caso de que lo solicite, Religión en primer curso de Bachillerato.